

VISTO:

Máncora, 27 de enero del 2022.

Oficio Múltiple N°003-2022-GRP-DRVCS-DR, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por Gobierno Regional de Piura, **Memorándum N°053-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 25 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°020-2022-UAJ-Jurídica**, **Informe N°033-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de alcaldía S/N**, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Titular del Pliego, para la emisión del Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°011-2020, se modifica el Decreto Legislativo N°1280, norma que aprueba de Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, con la finalidad de establecer medidas orientadas a alcanzar acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, así como una eficiente gestión y prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA, de fecha 11/10/2017, se aprueba LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE SANEAMIENTO; asimismo esta norma en su numeral 5.3 establece, que el Gobernador Regional correspondiente, constituya o modifique, mediante resolución, el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico según corresponda; en tal sentido, cada entidad de la administración pública que participa en el Comité Regional de saneamiento y en el Equipo de Trabajo Técnico, aprueba mediante resolución u otro instrumento normativo que corresponda, la designación de su representante y lo comunica a los presidentes del Comité Regional de Saneamiento y del Equipo de Trabajo Técnico.

Que, mediante el **Oficio Múltiple N°003-2022/GRP-DRVCS-DR**, de fecha 20 de enero del 2022, el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, reitera la solicitud a los señores alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales del departamento de Piura, emitir la Resolución la cual designa a su representante y representante alterno de la institución para la reactivación del equipo de Trabajo Técnico de Saneamiento Piura;

Que, mediante **Memorándum N°053-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 25 de enero del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el particular, proponiendo que se designe al Jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como representante y al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, como representante alterno para la reactivación del Equipo de Trabajo Técnico de Saneamiento;

Que, mediante **Informe N°020-2022-UAJ-MDM/JHMC**, de fecha 25 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyendo que es viable emitir

Resolución de Alcaldía que designe al Jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano como representante y al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI como representante alterno, para la Reactivación del Grupo de Trabajo Técnico de Saneamiento;

Que, mediante **Informe N°033-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, deriva los actuados al Titular del Pliego para que autorice el acto resolutivo;

Que, el **Proveído Alcaldía S/N.** de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Titular del Pliego, para la emisión del Acto Resolutivo;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como REPRESENTANTE y REPRESENTANTE ALTERNO de la Municipalidad Distrital de Máncora, para la reactivación del equipo de trabajo técnico de saneamiento, en atención a la resolución ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, en tal sentido se designan, a los siguientes Funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CELULAR	CORREO PERSONAL	CORREO INSTITUCIONAL	
EXLLERY AGURTO ZAPATA	03895225	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	949247952	Yeriaz40@gmail.com	Informática @munimancora .gob.pe	REPRESENTANTE
JOSÉ KENNY PALOMINO SÁNCHEZ	44744650	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y OPI	969579902	jcpalominos@gmail.com	Informática @munimancora .gob.pe	REPRESENTANTE ALTERNO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución a los Representantes mencionados y a su vez notificar al Gobierno Regional de Piura, conforme a su solicitud en el Oficio Múltiple N°003-2022/GRP-DRVCS-DR.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez
ALCALDE